

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 116 -04

QUE OTORGA LICENCIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD OPER TAXI, C. POR A., PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS FRECUENCIAS 449.8125 MHZ Y 444.8125 MHZ, EN SU SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS.

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que la compañía **OPER TAXI, C. POR A.** solicitó al **INDOTEL**, siguiendo el proceso establecido por el supraindicado Reglamento, la asignación de frecuencias de radiocomunicaciones, a fin de ser utilizadas en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, para operar servicios privados de radiocomunicaciones, en aras de mejorar la eficiencia en las comunicaciones internas de dicha compañía;

CONSIDERANDO: Que con motivo de la solicitud de asignación de frecuencias presentada por **OPER TAXI, C. POR A.** al **INDOTEL**, este órgano regulador procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad del requerimiento, los cuales permitieron concluir que las frecuencias 449.8125 MHz y 444.8125 MHz, se encuentran disponibles y pueden ser asignadas para el tipo de servicio que interesa a la sociedad solicitante;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la letra "g" del Artículo 3 de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 78, literal c), de la Ley No. 153-98, corresponde al **INDOTEL** otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente (...);

CONSIDERANDO: Que el artículo 24.1 de la Ley No. 153-98 establece la necesidad de llamar a concurso público para el otorgamiento de concesiones o licencias cuando se requiera utilizar el espectro radioeléctrico atribuido a servicios *públicos* de



radiocomunicaciones; quedando, por ende, exceptuados de este procedimiento de concurso, los servicios privados de radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 40.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece que las Licencias para operar o prestar servicios de radiocomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico son otorgadas por el **INDOTEL**, sin necesidad de concurso público, cuando sean solicitadas por las instituciones del Estado, y entre otros casos, cuando se requieran para servicios privados de radiocomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **OPER TAXI, C. POR A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para optar por una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, por lo que el Consejo Directivo, en virtud de sus atribuciones legales y Reglamentarias, deberá dictar decidir sobre el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para que la sociedad **OER TAXI, C. POR A.** pueda operar servicios privados de radiocomunicaciones a través de las frecuencias 449.8125 MHz y 444.8125 MHz;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de **OPER TAXI, C. POR A.** y sus anexos;

VISTAS: Las comunicaciones remitidas por el **INDOTEL** a **OPER TAXI, C. POR A.**;

VISTOS: Los informes internos de las Gerencias correspondientes del **INDOTEL**, relativos al caso;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SU FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en favor de la sociedad **OPER TAXI, C. POR A.**, Licencia para el uso de las frecuencias 449.8125 MHz y 444.8125 MHz, con los parámetros que se indican a continuación, por el periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para la utilización de dichas frecuencias en la Provincia de Santo Domingo y Distrito Nacional, exclusivamente, para operar servicios privados de radiocomunicaciones; sin que las indicadas frecuencias puedan ser utilizadas con fines comerciales: ✓



Frecuencias MHz.	Potencia Máxima	Ancho de canal	Localización geográfica autorizada
449.8125 MHz	30 W	25KHz	Provincia de Santo Domingo y Distrito Nacional.
444.8125 MHz	30 W	25KHz	Provincia de Santo Domingo y Distrito Nacional.

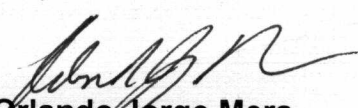
SEGUNDO: *ORDENAR la emisión de los correspondientes Certificados de Licencia a nombre de OPER TAXI, C. POR A., que reflejen las Autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución, y contengan las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.*

TERCERO: *ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la Inscripción de OPER TAXI, C. POR A., en el Registro Especial que mantiene el INDOTEL para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones.*

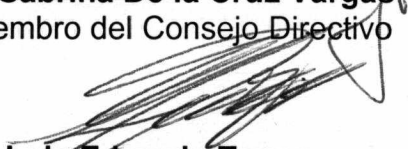
CUARTO: *DECLARAR que el INDOTEL se reserva el derecho de revocar las Autorizaciones otorgadas mediante la presente Resolución antes del término señalado, en caso de que así lo estime necesario, sin que dicha medida entrañe responsabilidad alguna a cargo de esta institución.*

QUINTO: *ORDENAR la notificación de esta Resolución a OPER TAXI, C. POR A., su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.*

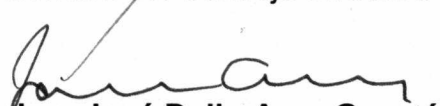
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004).


Lic. Orlando Jorge Mera
 Presidente del Consejo Directivo
 Secretario de Estado


Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
 Miembro del Consejo Directivo


Luis Eduardo Tonos
 Miembro del Consejo Directivo


Margarita Cordero
 Miembro del Consejo Directivo


Ing. José Delio Ares Guzmán
 Director Ejecutivo
 Secretario del Consejo Directivo